

Boletín SINDI 2016

EDITORIAL

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) te invita a presentar la declaración anual en el mes de abril si eres persona física y en su caso, obtener de manera fácil y sencilla la devolución de tu saldo a favor.

Además, si solo eres asalariado, el SAT te ofrecerá una propuesta de declaración prellenada y si estás de acuerdo, solo es necesario que corroboremos tus datos y verifiques tu clave interbancaria para que puedas recibir tu saldo a favor en cinco días.

Asimismo, las personas físicas que presentaron entre el 21 y el 27 de marzo la Declaración Anual correctamente y manifestaron saldo a favor y éste se haya autorizado, se efectuarán los depósitos entre el 1 y el 4 de abril.

Por otro lado, también podrán encontrar información relacionada con el nuevo esquema para Recintos Fiscalizados Estratégicos (RFE), toda vez que es una figura a la que se le dará una renovada energía y aplicación, como un instrumento de competitividad en el comercio exterior tanto en la frontera como en otras zonas del país.

Recuerden que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

Los invitamos a participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que deseen sean publicados en su Boletín SINDI.

José Antonio Hernández Ross.

ÍNDICE

Editorial

Fisco Avisos

- ❖ Prepárate para tu Declaración Anual **4**
- ❖ Declaración Anual **6**
- ❖ Difunde SAT resultado de licitación para el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera **11**
- ❖ Modelo paramétrico de devoluciones SAT, muestra de confianza Mipymes **13**
- ❖ Aduanas del país: detonador de la economía y competitividad nacional **14**
- ❖ Presenta SAT esquema de facilidades para artesanos **16**

Información de interés

- ❖ Obtienen contribuyentes las primeras devoluciones de ISR por 306.6 mdp **18**
- ❖ Son Recintos Fiscalizados Estratégicos instrumento de competitividad en el comercio exterior: SHCP **19**
- ❖ Nuevo Esquema para Recintos Fiscalizados Estratégicos y sus Operadores **21**

Publicaciones

- ❖ Diario Oficial de la Federación **27**
- ❖ Portal de Internet del SAT “NOVEDADES” **28**
- ❖ Calendario Fiscal 2016 **32**
- ❖ Acceso a pregunta del día en el portal de internet del SAT **33**

FISCO AVISOS

❖ Prepárate para tu Declaración Anual

- Es importante tener a la mano las facturas de las deducciones personales, RFC y contraseña.
- Si se obtiene un saldo a favor mayor 10,000 pesos es necesario firmar la declaración con e-firma, antes Fiel.

La presentación de la declaración anual, ya está a la vuelta, por eso, si eres persona física, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) te invita a estar preparado para cumplir con esta obligación y, en su caso, obtener de manera fácil y sencilla la devolución de tu saldo a favor.

Para prepararte, ten a la mano lo siguiente:

- Tu clave del Registro Federal de Contribuyentes y tu contraseña, si no la recuerdas acude a una oficina del SAT.
- Las facturas de tus deducciones personales, si no las tienes puedes obtenerlas directamente en el portal del SAT.
- Tu e.firma (antes Fiel) si consideras que tu saldo a favor será superior a los 10,000 pesos. Si no tienes o ya se te venció, acude a una oficina del SAT. Si sólo necesitas renovarla, puedes hacerlo por internet.
- Tu Clave bancaria estandarizada (Clabe), para que te depositemos tu saldo a favor.

Puedes deducir gastos médicos, incluso los de tu pareja y familiares en línea recta, siempre que hayan sido pagados con transferencia electrónica, colegiaturas, transporte escolar obligatorio, gastos de funerales, donativos a instituciones autorizadas, intereses reales pagados por créditos hipotecarios para casa habitación, aportaciones complementarias de retiro e impuestos locales por salarios.

Es importante precisar que el tope del monto total de las deducciones (excepto donativos) es el que resulte menor a cuatro salarios mínimos generales anuales o el 10 por ciento total de tus ingresos, incluidos los exentos.

No.2

Marzo-Abril

2016

Si eres asalariado, el SAT te ofrecerá una propuesta de declaración prellenada para que, si estás de acuerdo, sólo corroboremos tus datos y verifiques tu clave interbancaria para que puedas recibir tu saldo a favor en cinco días.

Pueden realizar su Declaración Anual todas las personas físicas, incluido los asalariados sin importar el monto de sus ingresos. Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal no están obligados a presentar Declaración Anual.

Para mayores informes, visita sat.gob.mx, o en redes sociales: SAT México en Facebook, y SATMX en twitter, o bien, llama a MarcaSAT, 627 22 728.

❖ Declaración anual 2015

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

No.2

Marzo-Abril

2016

¿Qué necesitas?

Ten listo todo lo que necesitas para realizar tu declaración y obtener tu devolución.

1. Ten a la mano las facturas electrónicas de tus deducciones personales.
 - Conoce a qué deducciones personales tienes derecho.
2. Ten a la mano tu RFC y contraseña (verifícala).
 - Si no tienes contraseña y cuenta con e.firma, tramítala.
 - Si no la recuerdas, recupérala o acude a cualquier oficina del SAT (no se requiere cita.).
3. Si tu devolución resulta igual o mayor a 10,000 pesos necesitas e.firma (válidala)
 - Puedes renovarla por internet.
 - Si no tienes o está vencida, haz una cita para obtenerla.

¿Quiénes están obligados a hacer su declaración?

Todas las personas físicas* pueden presentar su Declaración Anual, incluir sus deducciones personales y, en su caso, obtener una devolución.

Están obligadas las personas físicas que perciban ingresos por:

- Honorarios.
- Arrendamiento.
- Actividades empresariales.
- Enajenación y adquisición de bienes, dividendos, premios y otros ingresos.
- Asalariados, que obtuvieron ingresos por más de 400,000 pesos.
- Actividades empresariales.
- Asalariados con ingresos adicionales a su sueldo, o con dos o más patrones simultáneos.

*Excepto las personas del Régimen de Incorporación Fiscal.

¿Qué puedes deducir?

Deducciones personales

En tu próxima Declaración Anual tienes derecho a las siguientes deducciones personales:

Salud



Tus gastos, los de tu pareja y familiares en línea recta que pagues con medios de transferencia electrónica* y sean por:

- Honorarios médicos y dentales.
- Compra de lentes ópticos graduados hasta por 2,500 pesos.
- Primas por seguros de gastos médicos pagados de cualquier forma, que cubra compra o alquiler de aparatos para rehabilitación, medicinas que expidan hospitales, honorarios a enfermeras, análisis, estudios clínicos o prótesis.

Educación



- Colegiaturas en instituciones educativas privadas con validez oficial de estudios. Montos máximos por estudiante:
 - Preescolar: 14,200 pesos.
 - Primaria: 12,900 pesos.
 - Secundaria: 19,900 pesos.
 - Profesional Técnico: 17,100 pesos.
 - Bachillerato o su equivalente: 24,500 pesos.

Las cuotas de inscripción o reinscripción no pueden deducirse.

- Transporte escolar obligatorio que se incluya en la colegiatura.

Realiza estos pagos con medios de transferencia electrónica.*

Otros



Con cualquier medio de pago puedes deducir:

- Gastos de funerales de tu pareja y familiares en línea recta. Los gastos a futuro se pueden deducir hasta el año en que se utilicen.
- Donativos a instituciones autorizadas.
- Intereses reales pagados por créditos hipotecarios para casahabitación.
- Aportaciones complementarias de retiro para planes personales o a la subcuenta de aportaciones voluntarias.
- Impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%.

* Cheque, transferencia electrónica, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

El monto total de las deducciones (excepto donativos) no puede exceder de cuatro salarios mínimos generales anuales o de 10% total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

SAT... ¡más fácil, más rápido!

Gastos que puedes incluir en tus declaraciones mensuales

Regímenes de Actividad Empresarial, Servicios profesionales, y arrendamiento.

Puedes incluir en tus declaraciones mensuales los gastos e inversiones que sean estrictamente indispensables para llevar a cabo tu actividad, solamente necesitas tener las facturas, por ejemplo:

- Pago por sueldos y salarios (en caso de tener trabajadores a tu servicio)
- Las cuotas que hayas pagado como patrón al Instituto Mexicano de Seguro Social.
- Pago de arrendamiento del local que utilices para dicha actividad.
- Papelería y artículos de escritorio.
- Las inversiones en activo fijo, como equipo de cómputo, equipo de oficina, construcciones y equipo de transporte.

No.2

Marzo-Abril

2016

❖ **Difunde SAT resultado de licitación para el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera**

El Proyecto abarca el 99% de las operaciones de mercancía comercial que se realizan en puntos de revisión y cruces fronterizos, así como la modernización del sistema de video vigilancia con más de 14,400 cámaras distribuidas en los inmuebles del SAT.

El Servicio de Administración Tributaria llevó a cabo la Junta Pública para la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica correspondiente al Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera, luego de un proceso de 135 días, contados a partir de la emisión de la convocatoria, el 20 de octubre de 2015.

Durante la Junta, Ulises Moreno Munguía, Administrador General de Recursos y Servicios, destacó que el proceso de Licitación pública se llevó a cabo mediante convocatoria pública para que libremente se presentaran proposiciones, por lo que los resultados se apegan a lo establecido en el artículo 134 Constitucional a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para el estado mexicano

Además, destacó que por primera vez en el Servicio de Administración Tributaria, los resultados de esta Licitación Pública se presentaron en una sesión que se transmite en vivo por Youtube, y se dio difusión en redes sociales Twitter y Facebook, situación que seguirá repitiéndose en las licitaciones futuras de relevancia

Para garantizar la transparencia y rendición de cuentas durante el proceso de contratación de los servicios del proyecto, además de dar estricto cumplimiento al marco jurídico en temas de contratación, se ha adoptado un marco de integridad acorde a mejores prácticas internacionales, que incluye entre otras acciones:

- Acompañamiento preventivo de la Secretaría de la Función Pública.
- Participación de un testigo social de la sociedad civil.
- Participación de Transparencia Mexicana como observador independiente.
- Atención de las recomendaciones hechas por Transparencia Mexicana.
- Publicación de un micro sitio en internet que integra toda la información del proyecto www.sat.gob.mx/PITA.
- Publicación de las declaraciones fiscales, patrimoniales y de posible conflicto de interés de los servidores públicos que participan en el proceso.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.
Comunicado de prensa 027/2016

Por su parte, el Administrador General de Aduanas, Ricardo Treviño Chapa, expuso que el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera es una iniciativa sin precedentes en el ámbito del comercio exterior y del propio Servicio de Administración Tributaria.

Este proyecto permitirá facilitar y agilizar el despacho aduanero, mediante la integración de una solución tecnológica basada fundamentalmente en el uso de herramientas de inteligencia de negocio, que automatice la operación aduanera (en un periodo de 48 meses) para lograr, entre otros aspectos: disminución de tiempos en el despacho aduanero; mejoras en la generación de inteligencia de negocio; mayor asertividad en la identificación de riesgos; trazabilidad de las operaciones de todas las aduanas, con indicadores de desempeño en tiempo real; y disminución de la discrecionalidad del personal involucrado en el despacho aduanero.

El Proyecto, dijo, abarca el 99% de las operaciones de mercancía comercial que se realizan en los principales 60 puntos de revisión y en los 52 cruces fronterizos del norte y sur del país, así como la modernización del sistema de video vigilancia con más de 14,400 cámaras distribuidas en los inmuebles del SAT, con lo cual, se atenderán de forma más eficiente, más de 16 millones de pedimentos y 74 millones de cruces de vehículos particulares que se generan anualmente.

Los resultados del fallo están disponibles en CompraNet, así como en el minisito del proyecto dentro del portal del SAT.

Con estas acciones, el Servicio de Administración Tributaria refrenda su compromiso institucional de alcanzar la eficiencia en la operación con procesos transparentes y apegados estrictamente al marco legal vigente, en beneficio de todos los mexicanos.

❖ **Modelo paramétrico de devoluciones SAT, muestra de confianza con Mipymes**

El organismo fiscal presentó en Mérida, Yucatán, dos esquemas de simplificación de devoluciones basados en la confianza.

La reciente transformación tecnológica implementada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de la generalización de la factura electrónica, la contabilidad electrónica, el Buzón Tributario, entre otros, ha redituado en un beneficio a los contribuyentes, pues en 2016 el SAT ha simplificado el proceso de devoluciones a través de dos novedosos esquemas que fueron presentados en Mérida, Yucatán.

El primero de ellos es el modelo paramétrico de devoluciones, que impactará de manera relevante al flujo de efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas, que solicitan en devolución cerca del 21 por ciento del IVA pagado a sus proveedores, informó Adrián Guarneros Tapia, Administrador General de Planeación del SAT

Indicó que con este modelo, a partir de marzo, el saldo a favor de IVA se devolverá en sólo cinco días sin que medie solicitud alguna, de manera que se impactará al 30 por ciento de los contribuyentes que solicitan devolución y a cerca del 20 por ciento de los trámites, es decir, alrededor de 10 mil contribuyentes y 60 mil trámites por año.

El otro esquema es la Declaración Anual prellenada en ingresos y gastos, presentado por el Administrador General de Recaudación del SAT, Lizandro Núñez Picazo, con el que se estima beneficiar a aproximadamente 1 millón de asalariados en el mes de abril.

Los contribuyentes que tienen ingresos por salarios son quienes en una primera etapa serán los beneficiarios de esta declaración prellenada, y lo único que deberán hacer, si están de acuerdo con la propuesta, es aceptarla, verificar su clabe interbancaria, y en menos de cinco días tendrán su saldo a favor.

En el evento se contó con la presencia de Juan José Abraham Daguer, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mérida; Marco Antonio Ponce Hernández, Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en Mérida, y Salvatore Cascio Traconis, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C., quienes coincidieron en que estos esquemas abonan a mejores prácticas administrativas y favorecen la relación fisco-contribuyente.

❖ **Aduanas del país: detonador de la economía y competitividad nacional**

- Destacó la reciente adjudicación del proyecto PITA, el cual no tiene precedentes en la historia aduanera.

El impacto de las aduanas en el país es de gran relevancia, por lo que es necesario implementar esquemas innovadores para mejorar sus procesos invirtiendo en tecnología, tal es el caso del Proyecto Integral de Tecnología Aduanera (PITA), en el cual se invertirán alrededor de 10 mil millones de pesos, y no tiene precedentes, por lo que será un parteaguas en la administración aduanera.

Así lo señaló Ricardo Treviño Chapa, Administrador General de Aduanas, durante una gira de trabajo por la ciudad de Querétaro, donde destacó la reciente adjudicación del contrato de este proyecto que, dijo, permitirá migrar hacia un esquema automatizado para enfrentar las exigencias en este sector.

“Es el proyecto de tecnología más grande que habrá en la historia de las aduanas, el más grande que se tiene pensado para la presente administración en materia de tecnología. Es una inversión muy importante y se está haciendo en las aduanas, porque las aduanas deben ser un detonador de la economías nacional, un factor de competitividad nacional”, señaló.

En esta visita de trabajo, el administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se reunió con miembros de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM), con quienes compartió avances del proyecto de Despacho Conjunto, el cual opera en el marco del Plan Estratégico Aduanero Binacional, para facilitar y agilizar el comercio exterior con Estados Unidos.

En este sentido, detalló que con la operación de dos proyectos pilotos, en Laredo, Texas y en Mesa de Otay, Baja California, quienes utilizan este esquema redujeron en promedio 40 por ciento en costos y 60 por ciento en tiempos.

Por su parte José Antonio Vidales Flores, presidente nacional de CAAAREM, reiteró la invitación a que se sumen a este programa, “platicuen con los agentes aduanales de los beneficios y bondades de entrar a un proyecto de este tipo, nosotros nos sumamos al proyecto, todo lo que sea en beneficio de la competitividad y de la eficiencia del comercio exterior será siempre apoyado por el gremio”.

No.2

Marzo-Abril

2016

Previamente, Ricardo Treviño impartió una conferencia a alumnos de la Universidad Anáhuac Querétaro, a quienes indicó que las 49 aduanas del país tienen una capacidad logística que diariamente atiende más de 44 mil operaciones, 28 mil camiones de carga, más de 55 mil pasajeros internacionales; agregó que el 60 por ciento del Producto Interno Bruto pasa por las aduanas, representa el 28 por ciento de la recaudación nacional, así como el 70 por ciento del IVA.

❖ **Presenta SAT esquema opcional de facilidades para artesanos**

- Patricia Delgado, Administradora Central de Promoción a la Formalidad, explicó que ahora los artesanos pueden cumplir con sus obligaciones fiscales tributando en el RIF o a través de los adquirentes de sus artesanías.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentó el esquema opcional de facilidades para personas físicas que elaboren artesanías, a través del cual los integrantes de este sector pueden cumplir con sus obligaciones fiscales.

En conferencia de prensa en la ciudad de Oaxaca, Patricia Delgado Medellín, Administradora Central de Promoción a la Formalidad del SAT, explicó que los artesanos pueden elegir la forma que mejor se adapte a su actividad para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de alguna de las dos siguientes:

- A) El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o,
- B) A través de los adquirentes de sus artesanías

Si el artesano opta por el RIF y sus ventas no rebasan en un año de dos millones de pesos, obtiene beneficios fiscales, tales como la disminución de sus impuestos (ISR e IVA) hasta en un 100 por ciento.

Si el artesano elige cumplir con sus obligaciones a través de los adquirentes de sus artesanías y sus ventas anuales no rebasan de 250 mil pesos, no tiene que hacer ningún trámite fiscal, solo deberá proporcionar algunos datos generales al adquirente de las artesanías para que este último cumpla con las obligaciones fiscales del artesano, es decir, lo inscriba, facture por cuenta de él y le retenga el 5 por ciento de ISR y el 16 por ciento de IVA.

“En eso consiste esta nueva disposición fiscal, ya dimos el primer paso, ahora hay que seguir, y estamos abiertos a cualquier duda, al lugar donde quieran que estemos los acompañaremos y apoyaremos en todo momento”, expresó.

En presencia de artesanos de la entidad, Patricia Delgado dijo que en este proceso contarán con el apoyo del SAT, a través de las Administraciones de Servicios al Contribuyente, así como de instancias como Fonart, entidades federativas, Casas e Institutos de las artesanías, Casas de Arte Popular, entre otros.

No.2

Marzo-Abril

2016

Asimismo, en su visita a esta ciudad inauguró un Núcleo de Apoyo Fiscal en la Universidad Mesoamericana, donde se ofrece de manera gratuita:

- Inscripción al RFC
- Reimpresión de constancias de inscripción
- Obtención y recuperación de contraseña
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales
- Atención a contribuyentes del RIF

INFORMACIÓN DE INTERÉS

❖ Obtienen contribuyentes las primeras devoluciones de ISR por 306.6 mdp

- Hoy inicia el depósito del saldo a favor, correspondiente a 41,257 declaraciones
- Los contribuyentes recibirán en promedio 7,430 pesos de devolución

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria informa que los contribuyentes que presentaron correctamente la declaración anual comenzaron a recibir a partir de hoy el depósito del saldo a favor del impuesto sobre la renta.

Los depósitos se efectuarán entre el 1 y el 4 de abril a 41,257 contribuyentes que presentaron correctamente su Declaración Anual entre el 21 y el 27 de marzo, manifestaron saldo a favor y éste fue autorizado. En promedio cada contribuyente recibirá 7,430 pesos de devolución, que en total suman 306.6 millones de pesos.

Quienes obtuvieron saldo a favor y no se les ha depositado puede ser porque aún se está validando la declaración o por que presentan alguna inconsistencia en la información declarada. A través del portal del SAT se puede consultar el estatus de la solicitud de devolución, las posibles inconsistencias y la manera de solucionarlas.

El SAT reitera a los contribuyentes la invitación a presentar su Declaración Anual a través de la herramienta disponible en internet, dirigida a quienes sólo tienen ingresos por salarios, o bien a través de DeclaraSAT para las personas físicas que tienen ingresos distintos de salarios o salarios combinados con otra actividad.

Durante este ejercicio fiscal, por primera vez los contribuyentes con ingresos por salarios reciben una propuesta de declaración prellenada, gracias a que han usado esquemas tecnológicos como la factura electrónica, el Buzón Tributario y la contabilidad electrónica, así como la confianza mutua entre el contribuyente y la autoridad fiscal.

Las deducciones personales que se pueden aplicar para obtener un saldo a favor son: gastos por honorarios médicos y dentales, primas por seguros de gastos médicos, intereses reales pagados por créditos hipotecarios, donativos a fundaciones autorizadas, aportaciones adicionales a sistemas y planes de retiro o pensiones, entre otras; así como el estímulo por colegiaturas.

Para mayor información se puede visitar el Portal sat.gob.mx, donde se encuentra disponible información sobre la Declaración Anual y materiales de apoyo que ayudan a cumplir con esta obligación.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

No.2

Marzo-Abril

2016

❖ **Son Recintos Fiscalizados Estratégicos instrumento de competitividad en el comercio exterior: SHCP**

- Con la participación del sector privado, a través de la Asociación de Recintos Fiscalizados Estratégicos, el CCE, la Canacintra, la Coparmex y la AMPI, se lleva a cabo el Foro sobre Recintos Fiscalizados Estratégicos, figuras similares a las zonas francas de otros países, que promueven la inversión, generación de empleos y el crecimiento de la industria exportadora.

El Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE) es una figura a la que se le dará una renovada energía y aplicación, para verla proliferar como un instrumento de competitividad en el comercio exterior tanto en la frontera como en otras zonas del país, gracias a las medidas incluidas en el Decreto para el fomento de este esquema, expresó el Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior durante la inauguración del foro Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE), propuesta de ampliación de beneficios, en el que reconoció la capacidad innovadora que tienen los empresarios mexicanos y la industria exportadora de México.

Estas modificaciones, señaló, provienen de un diálogo intenso y cercano con distintas instancias del sector privado, y lo que se quiere en este foro como autoridades es recoger las opiniones del sector privado respecto a lo que se debe hacer para que efectivamente el Recinto Fiscal Estratégico, esté a la altura de aquellas expectativas de cuando se anunció hace más de una década.

“Lo que estamos buscando es darle una nueva vida, dinamizarlos y sobre todo que haya más Recintos Fiscalizados Estratégicos, porque si bien los números muestran casos concretos de éxito, también muestran que ha sido una figura que se ha utilizado prácticamente muy poco”, e indicó que a la fecha se encuentran autorizados 12 recintos, pero solamente operan tres.

Asimismo, el Secretario Videgaray afirmó que se trata del lanzamiento de una figura de comercio exterior moderna, tipo Zona Franca de localización flexible, como las ya implementadas en los Estados Unidos, que permitirá generar ahorros significativos a la industria maquiladora.

Por su parte, el Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal, expresó que en momentos importantes de la historia económica de México ha sido el sector exportador el que nos ha sacado adelante. En este sentido indicó que el Decreto del 4 de febrero pasado sobre el recinto fiscalizado estratégico incide en la vida de las empresas y las industrias maquiladoras y manufactureras de exportación IMMEX.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT
Comunicado de prensa 044/2016.

No.2

Marzo-Abril

2016

Añadió que IMMEX representan el 75 por ciento de nuestra capacidad exportadora, con sus más de seis mil 500 establecimientos que en forma conjunta sus exportaciones y su producto superan por 10 los ingresos por turismo, por 12 las exportaciones petroleras y por 6 las remesas que recibimos del exterior.

Estos no son cifras solamente, es también impacto en la vida de muchos mexicanos. Los empleos generados por empresas IMMEX son más de 2 millones 600 mil en el país, expresó.

En materia de inversión extranjera, dijo el Titular de Economía, en la primera parte de este gobierno, llega a más de 100 mil millones de dólares. Un 58 por ciento viene destinado a la industria manufacturera, en su mayor parte industria manufacturera de exportación.

Mientras tanto, Juan Pablo Castañón Castañón, presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), mencionó que el RFE es un instrumento valioso para fortalecer la competitividad de la industria establecida en México; en particular la productividad en aquellos rubros como operaciones orientadas a los mercados internacionales, o bien con una estrecha relación con los mismos a través del abatimiento de los costos de logística y la mejora de la eficiencia de procesos como los aduanales.

"Se trata con todo esto, precisó, de maximizar la ubicación geoestratégica de México en materia de logística y comercio internacional, de consolidarnos como puente, y más aún como pieza central en los flujos de los mercados más grandes del mundo con los que México tiene contacto", dijo.

Las principales modificaciones incluidas en el Decreto del 4 de febrero, resultado de la voluntad de la Secretaría de Hacienda por fortalecer este esquema, son: obtención inmediata de la certificación contemplada en la Ley de Impuesto al Valor Agregado y la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; posibilidad de introducir a dichos recintos mercancía nacional o nacionalizada sin que se considere como exportada; viabilidad de que una empresa Immex se instale en el recinto; agilizar las autorizaciones para el uso de los recintos mediante prórrogas automáticas; y que la mercancía pueda permanecer hasta por un plazo de 60 meses en México

❖ **Nuevo Esquema para Recintos Fiscalizados Estratégicos y sus Operadores**

Beneficios



Fiscales

- Certificación inmediata de IVA/IEPS, al demostrar que se cuenta con la autorización de operar del RFE.
- Se aplicará DTA de 1.76 al millar para activo fijo y una cuota fija para el resto de las mercancías.
- Se podrá introducir al RFE mercancía nacional o importada en definitiva para almacenaje, exhibición y distribución, sin que estas se destinen al régimen de RFE, las cuales no se considerarán exportadas.

Operativos

- Se podrá obtener de manera automática, la prórroga de vigencia, previa solicitud.
- Inscripción inmediata en el padrón de importadores de sectores específicos, una vez que acredite que cuenta con la autorización de operador del RFE.
- Se podrá realizar el despacho de mercancías para su introducción al régimen de RFE, y la extracción del mismo, ante cualquier aduana, incluso en día y hora inhábil.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2016

- El plazo de permanencia de las mercancías será de 60 meses para mercancía en general y por la vigencia de la autorización para maquinaria y equipo.
- Se permitirá el establecimiento de IMMEX dentro de un RFE.
- Se podrá rectificar el origen de las mercancías dentro de los tres meses siguientes al despacho de las mismas, siempre que no hayan ejercido facultades de comprobación.
- Se podrá extraer del RFE mercancía nacional o nacionalizada para reincorporarse a mercado nacional sin que se considere que existe importación, siempre que no excedan los 60 meses y no sufra modificaciones.
- De ubicarse colindante con un recinto fiscal ubicado en la franja fronteriza del país, podrán realizar el despacho conjunto.

Administrativos

- No se requiere superficie mínima para obtener autorización.
- No se requiere presentar estudio que demuestre la viabilidad económica y financiera del proyecto de RFE, con opinión favorable emitida por BANOBRAS.
- Se podrá obtener de manera automática, la prórroga de vigencia, previa solicitud.
- Se elimina el requisito de presentar copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones.
- No se requiere presentar opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Se elimina el requisito de presentar copia simple del título de concesión de la Administración Portuaria Integral.
- No se requiere presentar escrito en que la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria Integral de la SCT, manifieste su visto bueno.
- Se podrá proyectar la construcción del proyecto, por módulos.

¿Qué es el régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico?

Consiste en la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas a un inmueble habilitado como RFE, para que sean objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación, con el beneficio de no pagar los impuestos al comercio exterior ni cuotas compensatorias.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2016

¿Quiénes pueden ser operadores del régimen aduanero?

Las personas que tengan el uso o goce de inmuebles ubicados dentro del recinto fiscalizado estratégico o los que cuenten con concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

¿Cuáles son los nuevos beneficios para los operadores del régimen de RFE?

Fiscales

- Certificación inmediata de IVA/IEPS al recibir autorización como operador del régimen de RFE.
- Aplicar DTA de 1.76 al millar para activo fijo y cuota fija (\$280.00) para el resto de las mercancías.
- Permitir ingreso de mercancías nacionales para almacenaje sin considerarlas exportación definitiva.

Operativos

- Se podrá obtener de manera automática, la prórroga de vigencia, previa solicitud.
- Se incrementan los plazos para realizar rectificación de origen y rectificaciones generales.
- Regularizar mercancías, durante las facultades de comprobación de la autoridad.
- Se permite el establecimiento de empresas IMMEX dentro de RFE, cumpliendo requisitos, formalidades, derechos y obligaciones propias de empresas IMMEX.
- El plazo de permanencia de las mercancías en general será de 60 meses, y para maquinaria, será por el plazo de vigencia de la autorización.
- De ubicarse colindante con un recinto fiscal ubicado en la franja fronteriza del país, podrán introducir o extraer mercancías de comercio exterior, bajo el esquema de despacho conjunto.

Administrativos

- Inscripción de manera inmediata en el padrón de importadores de sectores específicos, una vez que cuenten con la autorización de operador del régimen de RFE.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2016

¿Cuáles son los nuevos beneficios para los operadores del régimen de RFE?

Fiscales

- Certificación inmediata de IVA/IEPS al recibir autorización como operador del régimen de RFE.
- Aplicar DTA de 1.76 al millar para activo fijo y cuota fija (\$280.00) para el resto de las mercancías.
- Permitir ingreso de mercancías nacionales para almacenaje sin considerarlas exportación definitiva.

Operativos

- Se podrá obtener de manera automática, la prórroga de vigencia, previa solicitud.
- Se incrementan los plazos para realizar rectificación de origen y rectificaciones generales.
- Regularizar mercancías, durante las facultades de comprobación de la autoridad.
- Se permite el establecimiento de empresas IMMEX dentro de RFE, cumpliendo requisitos, formalidades, derechos y obligaciones propias de empresas IMMEX.
- El plazo de permanencia de las mercancías en general será de 60 meses, y para maquinaria, será por el plazo de vigencia de la autorización.
- De ubicarse colindante con un recinto fiscal ubicado en la franja fronteriza del país, podrán introducir o extraer mercancías de comercio exterior, bajo el esquema de despacho conjunto.

Administrativos

- Inscripción de manera inmediata en el padrón de importadores de sectores específicos, una vez que cuenten con la autorización de operador del régimen de RFE.

¿Qué se puede realizar al obtener la autorización?

- Introducir mercancía para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.
- Introducir mercancía nacional o importada en definitiva para almacenaje, exhibición, venta y distribución.
- Introducir mercancía nacional o nacionalizada para almacenaje, sin que se considere exportada.

No.2

Marzo-Abril

2016

- Rectificar el origen de las mercancías dentro de los 3 meses siguientes a aquel en que se realice el despacho, sin previa autorización del SAT.
- Trasladar las mercancías de una aduana interior a una frontera del país.
- Despachar la mercancía ante cualquier aduana, incluso en día y hora inhábil.
- Transferir mercancías entre autorizados y las empresas IMMEX.
- Introducir al país, mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico, bajo el régimen de tránsito interno, utilizando cualquier medio de transporte.

¿Quién puedo solicitar la autorización?

Las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.

¿Qué requisitos se deben presentar en la solicitud de autorización?

1. Manifestación por escrito de que el interesado cuenta con un capital social de \$600,000.00.
2. Manifestación por escrito de que tanto el interesado como sus accionistas cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera.
3. Manifestación por escrito si el interesado está registrado o cuenta con autorización de programa IMMEX, ECEX o ALTEX.
4. Acreditar el uso y goce de la superficie dentro de un RFE o un recinto fiscalizado.
5. Acreditar la representación legal.
6. Presentar el programa de inversión.
7. Descripción general de las actividades o servicios que pretende llevar a cabo el interesado.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
9. Presentar comprobante del pago de derechos.

¿En qué plazo se obtiene la autorización?

En 10 días hábiles a partir de que se cuenta con el expediente integrado.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT.

No.2

Marzo-Abril

2016

¿Cuáles son los nuevos beneficios para obtener el RFE?

- Se podrá obtener de manera automática, la prórroga de vigencia, previa solicitud.
- No se requiere una superficie mínima.
- Posibilidad de proyectar la construcción por módulos.
- De ubicarse colindante con un recinto fiscal ubicado en la franja fronteriza del país, podrán introducir o extraer mercancías de comercio exterior, bajo el esquema de despacho conjunto.

¿Quiénes pueden solicitar la habilitación de RFE?

Las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas.

¿Qué requisitos se deben presentar en la solicitud de habilitación de RFE?

1. Manifestación por escrito de que el interesado cuenta con un capital social de \$1,000,000.00.
2. Manifestación por escrito de que tanto el interesado como sus accionistas cuentan con solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera.
3. Acreditar el uso y goce de la superficie que pretende habilitar.
4. Acreditar la representación legal.
5. Presentar el programa de inversión.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
7. Presentar comprobante del pago de derechos.

En qué plazo se obtiene la habilitación

En 10 días hábiles a partir de que se cuente con el expediente integrado.

Informes

Para mayor orientación e información favor de comunicarse a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas:

Teléfono: (55) 5802 0879

No.2

Marzo-Abril

2016

PUBLICACIONES

❖ **Diario Oficial de la Federación.**

Marzo 2016

Marzo 04. Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

Marzo 15. Actualización a la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus Anexos 1-A, 23 y 27.

Abril 2016

Abril 01. Modificación a la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 1, 10, 21 y 22.

Abril 01. Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus anexos 1-A, 23 y 27.

Abril 06. Modificación a la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus Anexos 16 y 16-A.

Abril 18. Normatividad. Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican.

Abril 19. Modificaciones. Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 1.

Abril 27. Declaración informativa sobre situación fiscal 2015. Publicación del sistema para la presentación de la declaración informativa sobre situación fiscal.

Abril 27. SIPRED 2015. Publicación del sistema para la presentación del dictamen fiscal.

Abril 27. Modificación. Actualización de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y sus Anexos 1, 1-A, 3, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 16-A y 25.

Abril 28. Modificación. Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y su Anexo 22.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

No.2

Marzo-Abril

2016

- ❖ **Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”**
- ❖ **Procederá SAT conforme a derecho respecto a contribuyentes señalados de contratar empresas offshore**
 - La autoridad tributaria de México actúa en todos los casos en el marco de la observancia de las leyes y acuerdos internacionales en la materia.

Con relación a la reciente publicación de información periodística sobre el uso de estructuras o empresas constituidas en países de los denominados paraísos fiscales, el Servicio de Administración Tributaria de México abrirá revisión, en los casos que sea procedente, a los contribuyentes referidos, tratándose de ciudadanos o empresas con obligaciones fiscales en México.

La información publicada se revisará ante la evidencia de la información institucional existente, con el objetivo de valorar si hay elementos que configuren la comisión de actos de evasión fiscal, y en su caso, a fin de iniciar el ejercicio de las facultades de Ley.

Asimismo, la autoridad fiscal invocará los acuerdos de intercambio de información que se tienen establecidos con distintos países, para hacerse llegar de más elementos, de ser necesario.

Cabe destacar que el 29 de octubre de 2014, México y 50 países más firmaron en la ciudad de Berlín, Alemania, el Acuerdo Multilateral de Autoridad Competente, en el marco de la 7a Reunión Plenaria del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información en Materia Fiscal organizado por la OCDE.

Dicho acuerdo –que entrará en vigor a partir de 2017, permitirá el intercambio automático de información, mediante reportes estandarizados de las inversiones, transferencias y cuentas financieras que tengan los mexicanos y sus empresas en más de 80 países, entre ellos, los que hoy se citan como paraísos fiscales.

Invariablemente el SAT actuará conforme a las facultades y obligaciones que las leyes mexicanas le otorgan para combatir la evasión fiscal en el país, incluyendo el no hacer pública información sobre contribuyentes específicos, en términos de la reserva fiscal establecida en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, el SAT podrá solicitar la colaboración de la Unidad de Inteligencia Financiera u otras áreas de la administración pública, en el marco de sus respectivas facultades.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT
Comunicado de prensa 040/2016.

❖ **Se realiza primera operación de Despacho Directo en México**

El 14 de abril se llevó a cabo, en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, la primera operación de Despacho Directo en México, que permite a los importadores y exportadores realizar el despacho de sus mercancías a través del representante legal, sin la intervención de un agente aduanal.

La figura de Despacho Directo se introdujo en la última reforma a la Ley Aduanera y, tras una serie de adecuaciones a procedimientos, manuales y sistemas, este año ya es posible realizar operaciones de esta forma.

Mediante el programa de Despacho Directo, los importadores y exportadores pueden realizar el despacho aduanero de sus mercancías a través del representante legal, sin la intervención de un agente aduanal, lo cual genera ahorros tanto en los costos por intermediarios como en los tiempos de flujo de la mercancía.

De esta forma, las empresas tienen la posibilidad de utilizar sus propios recursos en la designación de sus representantes legales, quienes cuentan con el conocimiento de los insumos y productos que comercializan, lo que genera mayor seguridad, eficiencia y dinamismo en sus operaciones de comercio exterior.

La operación inaugural se efectuó en las instalaciones del Grupo IUSA, en el Estado de México, la primera empresa en aprovechar este beneficio que está dirigido a todos los actores de comercio exterior que así lo deseen. El despacho estuvo encabezado por Alejo Peralta, fundador de Grupo IUSA, y por Ricardo Treviño Chapa, Administrador General de Aduanas del SAT.

En su intervención, Treviño Chapa celebró el esfuerzo conjunto de todos los actores que participan en la cadena logística junto con la autoridad aduanera y afirmó que “con esta nueva figura se crea un portafolio de opciones más amplio para los usuarios del comercio exterior, lo que sin duda traerá beneficios a la economía nacional”.

No.2

Marzo-Abril

2016

❖ **Publica el SAT criterio para evitar prácticas fiscales indebidas a través de sindicatos**

- El criterio está dirigido a empleadores que utilizan a sindicatos para dispersar el pago de sueldos y salarios o asimilados a éstos.
- Se busca evitar la dispersión del pago de sueldos a los trabajadores a través de presuntas cuotas sindicales, gastos por servicios o de previsión, entre otros.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) hizo público en Internet el criterio para evitar prácticas fiscales indebidas que cometen algunas empresas a través de esquemas de subcontratación.

Se trata de un criterio no vinculativo que se encuentra en el Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, dirigido a aquellos empleadores que utilizan a sindicatos para dispersar el pago de sueldos y salarios o asimilados a éstos, a través de presuntas cuotas sindicales, gastos por servicios o de previsión social o apoyos previstos de manera general en el contrato colectivo de trabajo.

De acuerdo a lo publicado por el SAT, los siguientes supuestos se consideran prácticas fiscales indebidas:

- Que tratándose de pagos a trabajadores asalariados, estos conceptos, cualesquiera que sea su denominación, no se incluyan en comprobante fiscal digital respectivo.
- No se realice la retención a los trabajadores para efectos del ISR, no realicen los enteros al SAT, o lo hagan en una cantidad menor a la que corresponda en términos de la Ley del ISR.
- Pretendan deducir las erogaciones realizadas por conceptos de cuotas sindicales, apoyos o gastos de cualquier índole incluso de previsión social, para pagar a través de sindicatos sueldos, salarios o asimilados, a los asalariados.
- Pretendan deducir erogaciones efectuadas a los trabajadores cuando se trate de ingresos exentos para los mismos trabajadores, en términos del artículo 28, fracción XXX de la Ley del ISR.

A través de este criterio no vinculativo, trabajado de manera conjunta con la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon), se desconocen las deducciones del ISR que se realicen al amparo de este mecanismo.

Los antecedentes de este criterio fueron denuncias de varios contribuyentes respecto a esta práctica, y a consultas que recibió la Prodecon donde se cuestionaban si dichas erogaciones eran deducibles para ISR, al ser estrictamente indispensables por ser obligatorias.

No.2

Marzo-Abril

2016

En reuniones entre ambas instituciones se concluyó que con esas prácticas se erosionaba principalmente la base de ISR, pues los empleadores, de manera indebida, no realizaban la retención de este impuesto o lo hacían por una cantidad menor a la correspondiente; deducían en forma total o parcial el pago, aun cuando se trataba de ingresos exentos parcialmente para el trabajador, y deducían el monto de la factura que emitía el sindicato o el expresado en el contrato de trabajo.

No.2

Marzo-Abril

2016

❖ Calendario Fiscal 2016

Marzo 2016						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril 2016						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Aquí puedes consultar los días de vencimiento de las obligaciones fiscales. Sólo da clic en los días que se resaltan.

La declaración anual se prepara durante todo el año. Si estás al corriente en tus obligaciones fiscales, tendrás los elementos para presentar tu declaración anual de manera ágil, rápida y sin contratiempos.

Sólo sigue estos pasos:

1. Imprime la Bitácora de información básica y anota en ella cada mes tus ingresos y gastos.
2. Solicita facturas de las compras y gastos que realices.
3. Presenta puntualmente tus pagos mensuales.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

❖ **Acceso a Pregunta del día en el portal de internet del SAT**

En el portal de internet del SAT, se encuentra un apartado de preguntas del día en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.



La información contenida en este Boletín SINDI, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

FUENTE:
Portal de internet del SAT